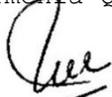


CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial el día 4 de agosto de 2023, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de provea.

Armenia Q, Agosto 29 de 2023



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2022 - 604
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	URBANIZACION EL RETIRO
Demandados	JOSE EDUARDO VELASQUEZ ARIAS, JORGE NESTOR VELASQUEZ ARIAS y MARIA PATRICIA HOYOS ARIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Agosto treinta de dos mil veintitrés.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 14 de julio de 2023, líquidense las costas a que fue condenada la parte demandada en este proceso:

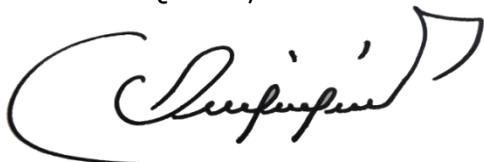
Porte Correo (Consec. 016 y 017)	\$ 10.626.00
Agencias en derecho	\$ 262.000.00
TOTAL COSTAS:	<u>\$ 276.626.00</u>

Verificada la anterior liquidación de costas, realizada por la Secretaría del Despacho, se le imparte su debida aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta el memorial que antecede, suscrito por dos de los demandados, no se accede a la solicitud de terminación del proceso de la referencia, por no ajustarse a lo previsto por el inciso segundo del artículo 461 del Código General del proceso.

Pese a lo anterior, de dicho escrito visible a consecutivo N° 020, se le correrá traslado a la parte demandante para que se pronuncie frente a los mismos, para tal efecto, se le concede el término de **diez (10) días**.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 31 de agosto de 2023.

No. 153



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **666e4b46ae0a3e8f540a01ded890ac6604f57487e34087c28d734a9a7d115cf8**

Documento generado en 29/08/2023 07:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>